



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 258 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 FEB 2023

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 03 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado.";

Que, el numeral 3.6.1. del artículo 3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP del 02 de setiembre de 1992, prevé que "(...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal";

Que, la Directiva Regional N° 004-2022/GRP-480000-480300 "Lineamientos para regular el encargo de funciones y/o puestos de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional Piura" establece que "La encargatura (...) tiene su origen normativo en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designa al Econ. ROBERTO MARTIN MOGOLLÓN BONILLA, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura;

Que, por la dinámica propia de la administración pública y en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente encargar al precitado profesional en la Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo V de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 258 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 FEB 2023

con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha, al Econ. **ROBERTO MARTIN MOGOLLÓN BONILLA**, la Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, prevista en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2018, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo V de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que de conformidad con la Directiva Regional N° 004-2022/GRP-480000-480300 "Lineamientos para regular el encargo de funciones y/o puestos de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional Piura", la presente encargatura no podrá ser menor de 30 días, ni exceder el periodo presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL